



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2025-MPS/A.**

Sechura, 07 de mayo de 2025.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:**

**VISTO:**

El Oficio N° 010-2025-STOM-SECHURA, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por los Representantes del STOM – SECHURA e Informe Legal N° 482-2025-MPS/OGAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA DESCENTRALIZADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE SECHURA – STOMS, SOBRE EL PLIEGO DE DEMANDAS DEL AÑO 2025 – EJERCICIO FISCAL 2026;** y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Oficio N° 010-2025-STOM-SECHURA**, de fecha 23 de enero de 2025, el Secretario General y el Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – STOMS – Sechura, se dirigen a la Municipalidad Provincial de Sechura, precisando que, en el marco de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, cumplen con presentar el Pliego de Demandas – 2026, a fin de que se disponga la conformación de la Comisión Negociadora. Asimismo, cumplen con designar a sus representantes ante la Comisión Negociadora, los mismos que gozarán de la Licencia Sindical establecida en la norma, por el plazo que la misma otorga:

**• REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES – SECHURA:**

**MIEMBROS TITULARES:**

- Manuel Trinidad Carrera Sabalú.
- Pablo Mercedes Silva Sabino.
- Raúl Vilela Vite.

**MIEMBROS ALTERNOS:**

- Martín Alberto Márquez Guerrero.
- Alejandro Sullón Maza.
- Edgar Eduardo Neyra Herrera.

A su vez, precisa que sus representantes designados ante la Comisión Negociadora tendrán como única función desarrollar e implementar la mejor fórmula de arreglo de la propuesta de negociación bilateral, que permita una remuneración justa y mejores condiciones de trabajo para los trabajadores municipales de esta repartición municipal.

Que, mediante **Oficio N° 013-2025-STOM-SECHURA**, de fecha 10 de abril de 2025, el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – STOMS – Sechura, informa a la Municipalidad Provincial de Sechura que, habiendo transcurrido el tiempo en exceso desde que cumplió con presentar el Pliego de Demandas 2026 oportunamente, solicita se disponga la conformación e implementación



(2) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 278-2025-MPS/A

del proceso de la Mesa de Negociación Paritaria para el debate del Pliego de Demandas 2026, en los plazos de Ley;

Que, mediante Informe N° 381-2025-MPS-OGAF-ORH, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración y Finanzas sobre la conformación de la Comisión Negociadora para el Pliego de Demandas del año 2025 – Ejercicio Fiscal 2026, y recomienda designar nueva comisión conformada por los representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura a efectos de participar en la referida Comisión, solicitada por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Sechura, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

• REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

MIEMBROS TITULARES:

- Oficina de Recursos Humanos. (Presidente).
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
- Oficina de Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 1053-2025-MPS-OGAF, de fecha de recepción 05 de mayo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica los documentos precedentes y solicita OPINIÓN LEGAL de acuerdo a la normatividad vigente y sus competencias funcionales respecto A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA, PLIEGO DE DEMANDAS DEL AÑO 2025 – EJERCICIO FISCAL 2026; de proceder se recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimientos y demás acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 482-2025-MPS/OGAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que, vistos los documentos alcanzados y en su calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye y opina que: resulta PROCEDENTE la CONFORMACIÓN de la COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA DESCENTRALIZADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE SECHURA - STOMS, sobre el Pliego de Demandas del año 2025 – Ejercicio Fiscal 2026, cuya conformación ha sido indicada en el Oficio N° 010-2025-STOM-SECHURA y el Informe N° 381-2025-MPS-OGAF-ORH. Por lo tanto, recomienda se emita el respectivo acto resolutivo correspondiente;

Que, en la administración Pública, la autoridad competente en cualquier de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional a Local), debe de ejecutarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el art. IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenamiento de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas”;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece “(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° establece que: “La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el





# Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 278-2025-MPS/A

artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, en su artículo 2° de la misma norma, se especifica que la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, mediante Artículo 5° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que prescribe lo siguiente:

**Artículo 5°.- Niveles de la negociación colectiva.**

La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles:

- El nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas al que hace mención el artículo 2 de la Ley.
- El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros.

Que, mediante Artículo 8° de la Ley N° 31188 en lo que respecta a la Representación de las partes en la Negociación Colectiva, prescribe lo siguiente:

**Artículo 8°.- Representación de las partes:**

- De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.
- De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte Sindical.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM publicado el 20 de enero de 2022, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual en su Artículo 12° destaca la "Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora" dentro del Nivel Descentralizado:

**Artículo 12°.- Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.**

12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

(4) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 278-2025-MPS/A

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, mediante Artículo 13° inciso 13.2. de la Ley N° 31188, sobre el desarrollo de la negociación colectiva descentralizada, se establece el siguiente procedimiento:

- a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
- b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
- c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- d. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga.
- e. En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento.

Que, mediante **Proveído de fecha 06 de mayo de 2025**, adherido al Informe Legal N° 482-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emitir el acto resolutivo según Informe Legal;

En uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA DESCENTRALIZADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE SECHURA – STOMS, SOBRE EL PLIEGO DE DEMANDAS DEL AÑO 2025 – EJERCICIO FISCAL 2026, la cual estará integrada de la siguiente manera:

• **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:**

**MIEMBROS TITULARES:**

- Oficina de Recursos Humanos. (Presidente).
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
- Oficina de Presupuesto.

• **REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES – SECHURA:**



# Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 278-2025-MPS/A

**MIEMBROS TITULARES:**

- Manuel Trinidad Carrera Sabalú.
- Pablo Mercedes Silva Sabino.
- Raúl Vilela Vite.

**MIEMBROS ALTERNOS:**

- Martín Alberto Márquez Guerrero.
- Alejandro Sullón Maza.
- Edgar Eduardo Neyra Herrera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR**, sin efecto las disposiciones municipales que se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** a los Miembros Titulares y Suplentes representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura y del STOMS – SECHURA, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA

CRML/Aic.  
JAQP/OGACGD